

1000
0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

LIQUIPEL ECUADOR S A

QUE OTORGA

SR JOSPEH AROCHA BAIER

SR JUAN JAVIER CASTRO PANTALONE

LA COMPAÑIA JUCARCORP GROUP S A

CUANTIA USD \$ 1 000 00

DI 3 COPIAS

M M G

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P-1739

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador hoy
VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora
PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
comparecen El señor JOSEPH AROCHA BAIER, por sus propios y
personales derechos, de estado civil casado el señor JUAN

JAVIER CASTRO PANTALONE / por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y, la compañía JUCARCORP GROUP S A debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP , en su calidad de Gerente General, la cual a su vez esta representada por el señor CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENÁ de estado civil divorciado en su calidad de Apoderado General y Representante Legal Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar domiciliados en esta ciudad y canton Quito a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes y dicen Que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuacion es el siguiente **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo sirvase incorporar una de la que aparezca el contrato de constitucion simultanea de la compañía denominada LIQUIPEL ECUADOR S A que se otorga de conformidad con las siguientes clausulas **PRIMERA Comparecientes** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica El señor JOSEPH AROCHA BAIER, por sus propios y personales derechos de estado civil casado el señor JUAN JAVIER CASTRO PANTALONE / por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y, la compañía JUCARCORP GROUP S A , debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP , en su calidad de Gerente General la cual a su vez, esta representada por el señor CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

GANGOTENA, de estado civil divorciado en su calidad de Apoderado General y Representante Legal Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar domiciliados en esta ciudad y canton Quito **SEGUNDA Constitucion** Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía anonima que se denominara LIQUIPEL ECUADOR S A En consecuencia con esta manifestacion de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañia mediante el presente acto de constitucion simultanea y declaran que vinculan la manifestacion de su voluntad expresada a todas y cada una de las clausulas de este contrato **TERCERA Estatuto** La

Compañia que se constituye mediante la presente escritura publica se registra por las leyes ecuatorianas y el siguiente **ESTATUTOI Naturaleza y Denominacion, Domicilio, Objeto, Medio Plazo y Duracion, Disolucion y Liquidacion**

Articulo Primero Naturaleza y Denominacion LIQUIPEL ECUADOR S A es una sociedad anonima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designara simplemente como la Compañia **Articulo**

Segundo Domicilio La Compañia tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha Republica del Ecuador pero podra establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o en el extranjero, previa resolucion de la Junta General,

adoptada con sujecion a la Ley y este Estatuto **Articulo**

Tercero Objeto La Compañia tiene por objeto social la

prestacion de servicios que sean licitos y permitidos o no

prohibidos por la Ley ecuatoriana siendo estos **a)**

Tratamiento de impermeabilizacion nanotecnologico, para

todo tipo de equipos, sean estos electronicos y/o

industriales, como tambien la impermeabilización

nanotecnologico en todo tipo de materiales, como telas,

cueros, metales y demas materiales para uso domestico,

industrial y comercial **b)** La compra, venta, exportacion e

importacion distribucion, almacenamiento, y

comercializacion de todo tipo de accesorios para celulares,

asi como tambien de bienes muebles tales como equipos de

oficina, de computacion, productos plasticos, metalicos, de

madera, y de cualquier otro material para uso domestico,

industrial y comercial **c)** La compañia podra brindar

servicios de mantenimiento, asesoramiento, reparacion y

servicio tecnico especializado en las materias relacionadas

con las actividades del objeto social, que incluire todos

los ámbitos, tanto a personas naturales como juridicas,

sean todos estos servicios brindados en forma directa o a

traves de personal calificado que sera provisto por la

Compañia, sin que por esta razon el referido personal

adquiera relacion laboral alguna con la persona natural o

juridica a la cual brinda el servicio **d)** La Compañia

podra tambien representar a compañias nacionales e

internacionales para provision de servicios relacionados

con las actividades del objeto social **e)** La compañia podra

F4390 12

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

tambien otorgar licencias, sub-licencias y/o franquiciar cualquier derecho uso y/o explotacion de los servicios relacionados con las actividades del objeto social

Articulo Cuarto Medios Para el cumplimiento de su objeto social la Compañia podra efectuar toda clase de actos y contratos cualquiera que sea su naturaleza permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana celebrar contratos de asociacion o consorcio cuentas en participacion con personas juridicas o naturales nacionales o extranjeras adquirir para si acciones participaciones o derechos en compañías existentes promover la constitucion de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo fusionarse con otras transformarse en una compañía distinta actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o juridicas y ejercer la representacion de empresas nacionales y/o extranjeras Podra ser comisionista mandante o representante de personas naturales o juridicas dentro de su objeto social abrir toda clase de cuentas corrientes comerciales y bancarias

Articulo Quinto Plazo y Duracion El plazo por el cual se forma la Compañia es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripcion en el Registro Mercantil de la escritura publica de constitucion de la misma Vencido este plazo la Compañia se extinguiра de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de la expiracion del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto **Articulo**

Sexto Disolucion y Liquidacion La Junta General de Accionistas de la Compañia podra acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolucion de la Compañia antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto Para la liquidacion de la Compañia por disolucion voluntaria o forzosa se procedera de acuerdo con la Ley

II CAPITAL SOCIAL Artículo Septimo Capital social El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de America (US \$1 000,00) dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dolar de los Estados Unidos de America cada una **Artículo Octavo**

Referencias legales En todo lo relativo a aumentos o disminucion del capital social, preferencia para la suscripcion de acciones capitalizacion y demas asuntos que hagan relacion con el capital social, se estara a lo dispuesto por la Ley **III DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS**

Artículo Noveno Naturaleza de las acciones Las acciones seran nominativas, ordinarias e indivisibles **Artículo**

Decimo Expedicion de Titulos Las acciones constaran de titulos numerados que seran autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañia Un titulo de accion podra, a eleccion de su propietario, comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de estas

Artículo Decimo Primero Referencias Legales En cuanto a la perdida, destruccion o deterioro de titulos, cesion, prenda y demas asuntos relativos a las acciones, se estara a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas **IV DE**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION **Artículo Decimo**

Segundo Organos Sociales La Compañia sera gobernada por la Junta General de Accionistas organo supremo de la Compañia y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma **A) - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Articulo Decimo Tercero Composicion de la Junta General de

Accionistas La Junta General de Accionistas es el organo supremo de la Compañia y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañias y el presente Estatuto exigen **Articulo Decimo Cuarto Atribuciones y deberes de**

la Junta General de Accionistas Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y organos de administracion y fiscalizacion de la Compañia c) Autorizar la constitucion de mandatarios generales de la Compañia d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones e) Dirigir la marcha y orientacion general de los negocios sociales ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañia y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social y f) Resolver sobre la contratacion de Auditores Externos cuando corresponda **Articulo Decimo**

Quinto Junta General Ordinaria El Presidente o el Gerente

General de la Compañía, convocaran a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, cuando corresponda, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas c) Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones **Artículo Decimo Sexto Junta General**

Extraordinaria El Presidente o el Gerente General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías **Artículo Decimo Septimo Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ⁶⁴⁸ 635

hechas por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la Compañia, con ocho dias de anticipacion por lo menos al dia fijado para la reunion. En este lapso no se incluire el dia en que se haga la publicacion de la convocatoria ni el dia fijado para la reunion. El Comisario sera convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente mencionandole con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar dia fecha hora y objeto de la reunion y seran nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas solo podra tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria sin embargo en sesion ordinaria la Junta General de Accionistas podra deliberar y resolver sobre la suspension o remocion de los administradores y mas miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designacion es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del dia.

Articulo Decimo Octavo Quorum para las Juntas Generales de Accionistas Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones debera reunirse en el domicilio principal de la Compañia y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si por falta de quorum la Junta General no puede reunirse en la primera

convocatoria, se procedera a una segunda convocatoria, la que no podra demorar mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion y se referira a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria La Junta General se reunira en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara asi en la convocatoria que se haga **Articulo Decimo Noveno Mayoria para tomar resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas** Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General seran tomadas por la mitad mas uno del capital pagado representado en ella Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria En caso de empate la propuesta se considerara negada **Articulo Vigesimo Quorum y mayorias especiales para tomar ciertas resoluciones en las Juntas Generales de Accionistas** Para que la Junta General, en sesion ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion del capital, la transformacion de la Compañia, la reactivacion de la Compañia en proceso de liquidacion la convalidacion y en general cualquier modificacion al Estatuto, habra de concurrir a ella un numero de personas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado Si no se obtuviere en primera convocatoria el quorum establecido, se procedera a una segunda convocatoria que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion y cuyo objeto sera el mismo que se expreso en la primera convocatoria en esta segunda convocatoria, la Junta General podra constituirse con la representacion de la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

tercera parte del capital pagado particular que se expresara en la convocatoria que se haga Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procedera a efectuar una tercera convocatoria la que no podra demorar mas de sesenta dias de la fecha fijada para la primera reunion ni modificar el objeto de esta la Junta General asi convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga Para los casos previstos en este articulo las decisiones de la Junta General seran adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica

Articulo Vigesimo Primero Derecho a voto de los

Accionistas En la Junta General cada accion ordinaria pagada tendra derecho a un voto las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporcion a su haber pagado **Articulo Vigesimo Segundo Representacion en las**

Juntas Generales de Accionistas A mas de la forma de representacion prevista por la Ley, un accionista podra ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o carta poder especial **Articulo Vigesimo**

Tercero Juntas Generales Universales No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores la Junta General se entendera convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este

presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebracion de la Junta, quienes deberan suscribir la correspondiente acta, bajo sancion de nulidad Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusion de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado **Articulo Vigesimo Cuarto**

Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas Las Juntas Generales seran presididas por el Presidente de la Compania o en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesion se eligiere para el efecto El Gerente General actuara como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designara un Secretario Ad-hoc **B) - EL PRESIDENTE Articulo Vigesimo**

Quinto Designacion y periodo del Presidente de la Compania El Presidente de la Compania sera elegido por la Junta General de Accionistas y ejercera sus funciones por el periodo de cinco (5) años pudiendo ser relegido indefinidamente Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compania **Articulo Vigesimo Sexto**

Atribuciones y deberes del Presidente de la Compania Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compania a) Vigilar la buena marcha de la Compania b) Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compania c) Vigilar la gestion del Gerente General y demas funcionarios de la Compania d) Obligar a la Compania con su sola firma y/o conjuntamente con la firma del Gerente General hasta por

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

los montos que periodicamente fije la Junta General de Accionistas e) Cumplir con los demas deberes y ejercer las demas atribuciones que le correspondan segun la Ley y el presente Estatuto **C) - EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA**

Articulo Vigesimo Septimo El Gerente General La administracion y direccion de la Compañia estara a cargo del Gerente General de la misma Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañia El cargo de Gerente General es un cargo de libre remocion y la relacion con la empresa esta sujeta a las normas delCodigo Civil y de la Ley de Compañias, no existiendo en momento alguno relacion laboral **Articulo Vigesimo Octavo**

Designacion y periodo del Gerente General El Gerente General sera elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser relegido indefinidamente **Articulo Vigesimo Noveno Representacion**

legal de la Compañia Corresponde al Gerente General de la Compañia la representacion legal de la misma, en juicio o fuera de el En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General la representacion legal la ejercera el Presidente

Articulo Trigesimo Atribuciones y deberes del Gerente General El Gerente General de la Compañia tiene los mas amplios poderes de administracion y manejo de los negocios sociales, con sujecion a la Ley el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente En particular a mas de la representacion legal que le corresponde tendra los deberes y atribuciones que se mencionan a continuacion a) Realizar

todos los actos de administracion y gestion diaria de las actividades de la Compañia orientadas a la consecucion de su objeto b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestion llevada a cabo en nombre de la Compañia c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribucion de utilidades y la constitucion de reservas d) Nombrar y remover al personal de la Compañia y fijar sus remuneraciones, asi como sus deberes y atribuciones e) Constituir factores mercantiles, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la Compañia, asi como velar por el mantenimiento y conservacion de los documentos de la Compañia g) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio economico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas i) Librar aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas k) Obligar a la Compañia con su sola firma hasta por los montos fijados periodicamente por la Junta General de Accionistas l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente Estatuto, asi como

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido **V DE**

LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Artículo Trigesimo Primero

Comisarios La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y otro suplente los que duraran un ano en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente relegidos Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañia Los comisarios tendran todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto **VI DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS**

Y BENEFICIOS Artículo Trigesimo Segundo Ejercicio

Economico El ejercicio economico de la Compañia se iniciara el primero de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año **Articulo Trigesimo Tercero**

Balances No podra ser aprobado ningun balance sin previo informe del Comisario, a disposicion de quien se pondran dichos balances asi como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta dias antes de la fecha en que se reunira la Junta General que los aprobara El balance general, estado de perdidas y ganancias y sus anexos la memoria del Gerente General y el informe del comisario estaran a disposicion de los accionistas por lo menos con quince dias de anticipacion a la fecha de reunion de la Junta General que debera conocerlos **Articulo**

Trigesimo Cuarto Reserva Legal La propuesta de distribucion de utilidades contendera necesariamente, la destinacion de un porcentaje no menor al diez por ciento de

ellas, para la formacion de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social

Articulo Trigesimo Quinto Reservas Voluntarias y Distribucion de Utilidades

Una vez hechas las deducciones a que se refiere el articulo precedente de este Estatuto la Junta General de Accionistas, podra decidir la formacion de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto una parte de las utilidades liquidas anuales distribuibles Sera facultad de la Junta decidir sobre la distribucion de utilidades en cada ejercicio economico

VII DISPOSICIONES VARIAS

Articulo Trigesimo Sexto Acceso a los Libros y Cuentas

La inspeccion y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañia, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podra permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposicion de la Ley, asi como a aquellos empleados de la Compañia cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley

Articulo Trigesimo Septimo Normas Supletorias

Para todo aquello que no haya expresa disposicion estatutaria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañias y demas leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Publica de constitucion de la Compañia, las mismas que se entenderan incorporadas a este estatuto

Articulo Trigesimo Octavo Interpretacion En la interpretacion de estos articulos los titulos de cada capitulo y los encabezamientos de cada articulo deberan ser

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

600/039

considerados unicamente como una guia o referencia para su ubicacion mas de ninguna manera deberan ser utilizados para interpretar su contenido Hasta aqui el Estatuto que registra a la Compañia **CUARTA SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION** Los accionistas fundadores suscriben integramente el capital social esto es la suma de Un mil dolares de los Estados Unidos de America (US \$1 000 00) Los Accionistas pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario, segun aparece del Certificado de Deposito efectuado en la Cuenta de Integracion de Capital de la Compañia abierta en el Banco Produbanco de conformidad con el siguiente detalle

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	POCENTAJE %
Joseph Arocha Baier	USD \$400 00	USD \$400 00	400	40-
Juan Javier Castro Pantalone	USD \$150 00	USD \$150 00	150	15-
JUCARCORP GROUP S A	USD \$450 00	USD \$450 00	450	45-
TOTAL	USD \$1 000	USD \$1 000 00	1 000	100%

QUINTA TIPO DE INVERSION La inversion realizada por los accionistas es inversion nacional **SEPTIMA DECLARACIONES FINALES** Los fundadores de la Compañia de manera unanime y expresa declaran a) Que se encuentran conformes con el

texto del Estatuto que regira a la Compañia y que aparece transcrito en la clausula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado discutido y aprobado anteriormente por los accionistas b) Que autorizan a la abogada Lucia Negrete para que, a nombre de la Compañia, realice ante la Superintendencia de Compañias y demas autoridades competentes todos aquellos tramites que sean necesarios para el establecimiento de esta Compañia, hasta la inscripcion de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta Escritura Constitutiva A este fin la presente escritura publica y en especial, esta disposicion transitoria serviran de suficiente documento habilitante c) Que autorizan a la abogada Lucia Negrete para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañia que tendra por objeto necesariamente la designacion de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde a la Junta General, de conformidad con el Estatuto y la ratificacion de todas las gestiones que a nombre de la Compañia, haya realizado la mencionada abogada, en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta clausula, asi como asumir una decision respecto a los gastos de constitucion Usted, señor Notario, se servira agregar las clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento HASTA AQUI LA MINUTA La misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Lucia Negrete Davila, con matricula profesional signada

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

con el numero nueve mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados del Pichincha Para el otorgamiento de la presente escritura publica se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial y leida que les fue por mi la Notaria se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe



SR JOSEPH AROCHA BAIER

C C 1709217660

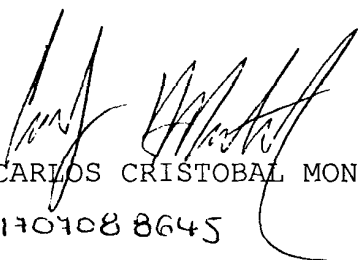
C V



SR JUAN JAVIER CASTRO PANTALONE

C C 1709539819

C V



SR CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

C C 1707088645

C V



DRA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRAMITE 7613221
TIPO DE TRÁMITE CONSTITUCION
SEÑOR ALARCON COSTA CESAR AUGUSTO
FECHA DE RESERVACION 17/03/2014 2 24 48 PM

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

**1 LIQUIPEL ECUADOR S A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 16/04/2014

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC SG G 10 001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICACION

Numero Operacion **CIC101000006908**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
AROCHA BAIER JOSEPH	400 00
CASTRO PANTALONE JUAN JAVIER	150 00
JUCARCORP GROUP S A	450 00
Total	1 000 00

La suma de

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formacion que se denominara

LIQUIPEL ECUADOR S A

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende Ruc Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolucion indicando que el tramite de constitucion se encuentra concluido

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitucion de la SOCIEDAD ANONIMA deberan entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorizacion otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobacion

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION SA
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, marzo 20, 2014

FECHA



SEÑOR NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

En el registro a su cargo sirvase Protocolizar los siguientes documentos relativos al poder general otorgado por la compañía FORNAX GROUP CORP a favor de CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GANGOTENA

Atentamente

Ab. Rocio Cordova V
Mat 11703 C A P

0038782

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑIA FORNAX GROUP

CORP.

A FAVOR DE

CARLOS CRISTÓBAL MONTÚFAR

GANGOTENA

CUANTIA

Indeterminada

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante mi, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la Republica de Panamá, debidamente representada por su Director y Tesorero, P B C Group Corp, quien a su vez está representada por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico

Notario Salgado Valdez
Jefe de Notarías, Quito



Director, el doctor David Alexis Benalcazar Rosero, segun se desprende de la Resolucion de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Publico de Panama, y, por otra parte, el señor Carlos Cristobal Montufar Gangotena, por mis propios y personales derechos, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura publica, a la que proceden de una manera libre y voluntaria Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificacion, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento publico, y, me piden que eleve a escritura publica el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes clausulas **PRIMERA COMPARECIENTES** - Comparecen, por una parte la compañía FORNAX GROUP CORP , una

DR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico

compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la Republica de Panama, debidamente representada por su Director y Tesorero, P B C Group Corp , quien a su vez está representada por su Director, el doctor David Alexis Benalcázar Rosero, segun se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Publico de Panama, a la cual en lo posterior se denominara como la "Compañía" o la "Mandante , y, por otra parte, el señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominara como el "Mandatario" **SEGUNDA PODER GENERAL** La

Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Cristobal Montufar Gangotena para que ejerza la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representacion de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes (UNO) Domiciliar una Sucursal de FORNAX GROUP CORP en el Ecuador, para los mismos propositos y objetivos que la Compañía tiene, y con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Publico

tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliacion de dicha Sucursal, (DOS) Actuar como el representante de FORNAX GROUP CORP en el Ecuador en la presentacion de ofertas ante instituciones publicas o privadas, ejecucion de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representacion de FORNAX GROUP CORP todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la Republica del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los articulos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañias del Ecuador, asi como los previstos en el articulo cuarenta y cuatro delCodigo de Procedimiento Civil del Ecuador De acuerdo al articulo seis de la Ley de Compañias del Ecuador, el Mandatario cuando actue a nombre y en representacion de la Compañia, debera asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que segun lo dispuesto en el articulo cuarenta y cuatro delCodigo de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el

DR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico

juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesion de ella Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa, (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicacion, documento o instruccion, y realizar cualquier otra accion legal necesaria para el establecimiento, operacion y cancelacion de la sucursal de la Compañía en la Republica del Ecuador, (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad sera notificada con prontitud a la Mandante Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo **TERCERA ACEPTACION** - El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aqui conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente Usted, Señor Notario, se servira agregar las demas cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento publico - (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matricula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal, leida que le fue a los comparecientes por mí el Notario

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Publico

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Publico

A circular postmark from San Diego, California. The text "San Diego" is at the top, "California" is in the middle, and "1964" is at the bottom. The center of the postmark is heavily obscured by a large, dark, irregular ink smudge or stamp.


 1) FORNAX GROUP CORP
 David Alexis Benalcázar Rosero

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100


Carlos Cristobal Montufar Ga

E/o Fair

155 REPUBLICA DE PANAMA
8001
8462

TIMBRE NACIONAL
E002 00 0038085

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

803753

PK
// LUCH //

(P D) I F 1

CON VISTA A LA SOLICITUD DE - 22541

QUE LA SOCIEDAD
MAX GROUP CORP
ENCUENTRA REGISTRADA LA FOLIA
EJECISES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO
QUE LA SOCIEDAD SE RECUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON
1) C TIS OVARSEAN IN.
2) P H C GROUP CORP
3) ROMA MINERALS LTD A

QUE SUS DIGNATARIOS SON
PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE

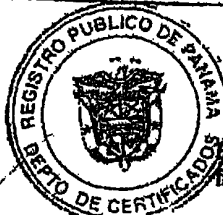
CENTRO AMERICANO INC
C TIS OVARSEAN IN.
ROMA MINERALS LTD A

QUE LA REPRESENTACION LOCAL LA OTORGA
EL REPRESENTANTE LEGAL LA OTORGA
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE LAS DE LOS OTROS

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES SUJETO A LA LEY

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA
DOS MIL OCHO A LAS OCHO Y CINCO

ESTA CERTIFICACION DE
PON UN VALOR DE
COMPROBANTE NO. 08
NO CERTIFICADO
FECHA JUNIO 23, 2008

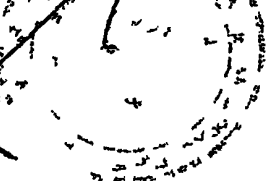


APOSTILLE
Conversion de la fecha de 5 octubre 1961

1. PANAMA
El Jefe del Registro Publico
FOLIO 25 DE JUNIO 2008

7 por el Circulo de la Oficina
G. de el numero 2008
5. de el numero 2008

es compulsa de la copia que en
fue presentada. Quito a,
28 JUL 2008
RODRIGO SALGADO VALDEZ



del 25 de JUN 2008
del 25 de JUN 2008
del 25 de JUN 2008

16

**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
FORNAX GROUP CORP**

Una reunion de la Junta Directiva de **FORNAX GROUP CORP** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro Edificio Tempo el día 01 de julio de 2008 a las 9H00

AVISO Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha hora, lugar y proposito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello de conformidad con el Pacto Social de **FORNAX GROUP CORP**

PRESENTES La totalidad de los Directores de la sociedad habiendo así el quórum requerido a saber

DIRECTOR y PRESIDENTE Cetis Overseas INC

DIRECTOR y TESORERO P B C Group Corp

DIRECTOR y SECRETARIO Puma Minerals Ltd. S.A

PRESIDENTE DE LA REUNION Cetis Overseas INC, Presidente de la sociedad

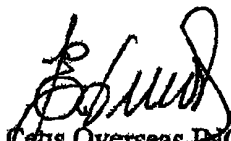
SECRETARIO DE LA REUNION Puma Minerals Ltd S.A. Secretaria de la sociedad

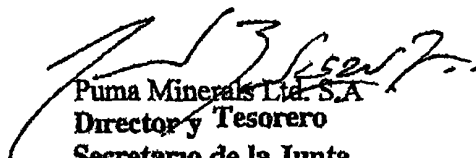
SE RESOLVIO

- 1 Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **FORNAX GROUP CORP** en la República del Ecuador con domicilio principal en la ciudad de Quito bajo la misma denominación de **FORNAX GROUP CORP** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social
- 2 Asignar como de hecho se asigna a la sucursal de **FORNAX GROUP CORP** establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2 000 00) como capital para la operación
- 3 Nombrar como en efecto se nombra, al señor Carlos Cristóbal Montufar Gangotena como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP** confinendosele todos los poderes atribuciones y facultades necesarias cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador
- 4 Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **FORNAX GROUP CORP** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas del negocio de gerencia y administración de personas jurídicas En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores

- 5 Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Tesorero de FORNAX GROUP CORP, la compañía P.B C Group Corp , para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena, autorizado en el numeral inmediato anterior

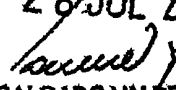
CIERRE No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura


Carlos Overeas INC
Director y Presidente
Presidente de la Junta


Puma Minerals Ltd. S.A
Director y Tesorero
Secretario de la Junta


P.B.C. Group Corp.
Director y Tesorero

Es compulsada de la copia que en 2- feja(s) me
fue presentada. Quito a, 28 JUL 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Médico y Cirujano en Medicina General y Cirujano de Cabeza y Cuello





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA No 02 2008

El suscrito CARLOS A GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías extiende el presente Certificado

DATOS DE LA COMPAÑIA O SOCIEDAD

Nombre o Razón Social 'FORNAX GROUP CORP ' _____

Nombres Anteriores ' NINGUNO' _____

Fecha de Constitución La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Publica No 7578 del 11 junio de 2008

Nombres de sus Dignatarios Segun Certificado de Registro Publico de Panama No 803754 del 23 de junio de 2008 y Escritura Publica No 7578 del 11 de junio de 2008

PRESIDENTE - CETIS OVERSEAS INC

TESORERO P B C GROUP CORP

SECRETARIO PUMA MINERALS LTD S A

La Representación legal la ejercerá

Segun la escritura Publica No 7578 del 11 de junio del 2008 el representante legal de la sociedad es el Presidente El Tesorero y el Secretario tienen las mismas facultades que el Presidente a más de las obligaciones específicas que este pacto social les impone





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO DOS-----

Numero de FICHA 620536 DOC 1364886 -----

Fecha de Registro DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2008 -----

**ACTIVIDADES QUE REALIZA SEGUN LA ESCRITURA PUBLICA N° 7578
DEL 11 DE JUNIO DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETIVO
SOCIAL EL SIGUIENTE**

--a) -La actuación como mandatario agente o representante de personas
naturales o jurídicas -----

--b) -La Prestación de servicios de gerencia y administración de personas
jurídicas actuando en calidad de representante legal de la institución o
compañía administrada -----

--c) la compra venta licenciamiento arriendo manejo comercio tenencia de
todo tipo de propiedad intelectual especialmente la inversión en marcas de
fabrics patentes de invencion y demás formas de propiedad intelectual e
industrial -----

--d) La compra, venta permuta arriendo manejo comercio tenencia de
inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles mercancías materias
de consumo efectos productos y otros bienes de cualquier clase naturaleza o
descripción -----

--e) -La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo
préstamos prendas, hipotecas etc -----

f) la participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras
sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO TRES-----

g) La celebración de cualesquiera contratos de préstamos de hipoteca de cesion y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza -----

--h) Además de los objetos arriba indicados la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la Republica de Panamá así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes -----

-7-
0038788



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO CUATRO-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

-Copia de la Escritura Publica No 7578 fechada el 11 de junio de 2008, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada ' FORNAX GROUP CORP' -----

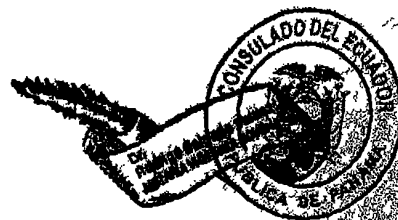
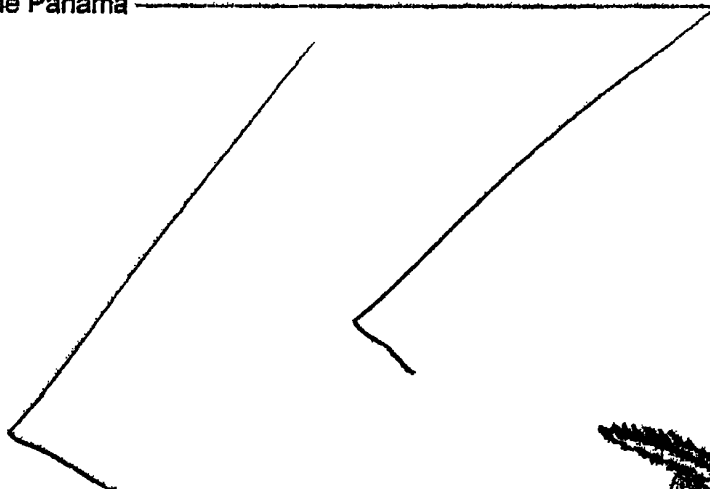
-Original de Certificado de Registro Publico de Panamá No 803754 Expedido y firmado el 23 de junio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 16 de junio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD

Tiene su domicilio en Panamá Republica de Panama -----

AGENTE RESIDENTE

El Agente Registrado de la sociedad segun la Escritura No 7578 del 11 de junio de 2008 es BUFETE MF & CO con oficinas en P H Edificio Mossfon Segundo Piso Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W T C Panamá República de Panamá -----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO CINCO-----

CERTIFICACION

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"FORNAX GROUP, CORP"** se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la Republica de Panamá y en el **EXTERIOR** -----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá Republica de Panamá -----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OCHO DE JULIO DEL 2 008 -----

CAPITULO No III PARTIDA 14 1
DERECHOS CONSULARES US\$ 700 00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

P B C Group Corp

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British Anguilla)

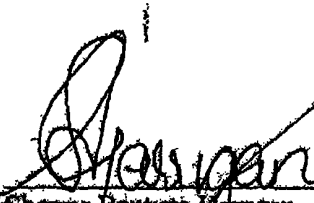
The undersigned, Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited, being the Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of the Company hereby appoints the following persons as first directors of the Company, such persons having consented to act as first directors

Jorge Paz Duran

David Benalcázar R.

Rocío Córdova Valdiviezo

Dated this 4th day of March, 2008


Sherina Baptiste-Hattingan - Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator



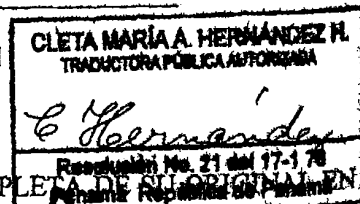
P B C Group Corp
(' la Compañía ')

El suscrito Mossack Fonseca & Co (British Anguilla) Limited siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad

Rocio Cordova Valdiviezo

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co (British Anguilla) Limited
Incorporador

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN
IDIOMA INGLES PANAMA, 4 DE MARZO DE 2008



-7-

0038080

15/1

15

11

11/2/08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Country Anguilla (British Overseas Territory)
Pays Anguilla (Territoire Britannique)

This public document/Le presente acte public

E
P

has been signed by
a été signé par Juan A Richardson

acting in the capacity of
agissant en qualité de Notary Public

bears the seal/stamp of
est revêtu de sceau/timbre de Notary Public

y
r

Certified/Attesté

at Anguilla / à Anguilla

the / le 10th March, 2008 - -

the Debt Officer, Ministry of Finance
Le Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

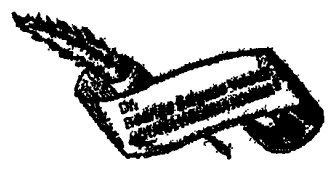
Number / Sums No A 275

Stamp / Timbre

10 Signature:

B. Hughes

Debt Officer
Brenda Hughes



APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961

1 Pais Angula (Territorio Británico de Ultramar)

Este documento publico

2 ha sido signado para Juan A Richardson

3 actuando en la capacidad de Notario Publico

4 sienta el sello / estampa de Notario Público

Certifica

5 En Angula

6 el 10 de Marzo de 2008

7 Administrador de deuda, Ministerio de Finanzas

8 Numero 275

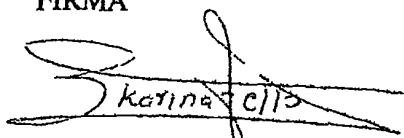
9 Sello / Timbre

10 Firma

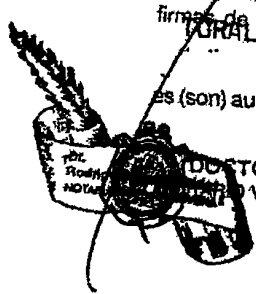
(Hay un sello)

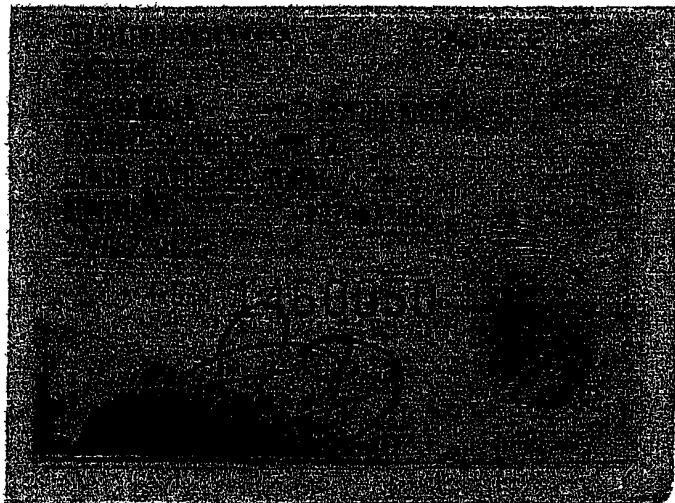
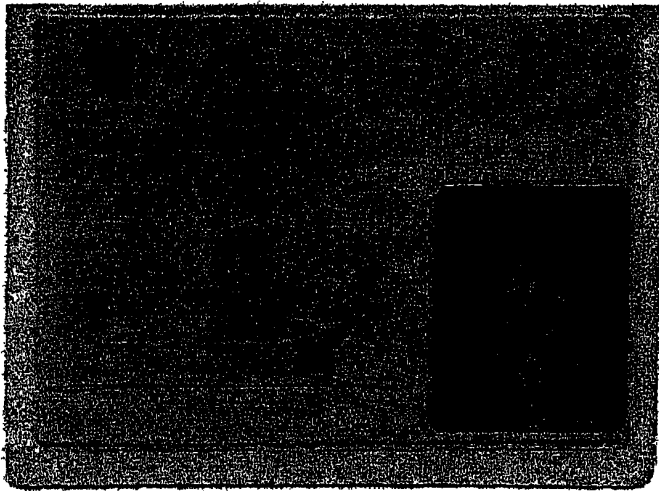
Brenda Hughes

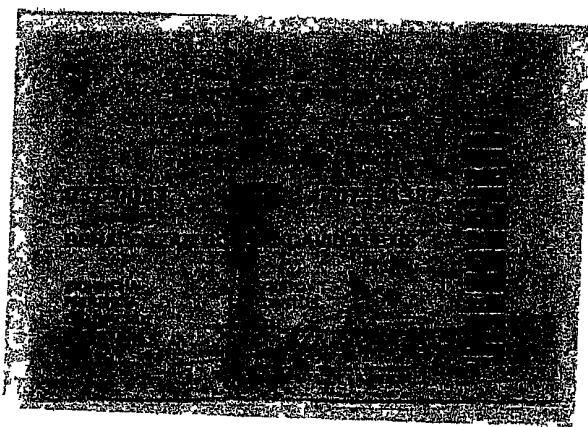
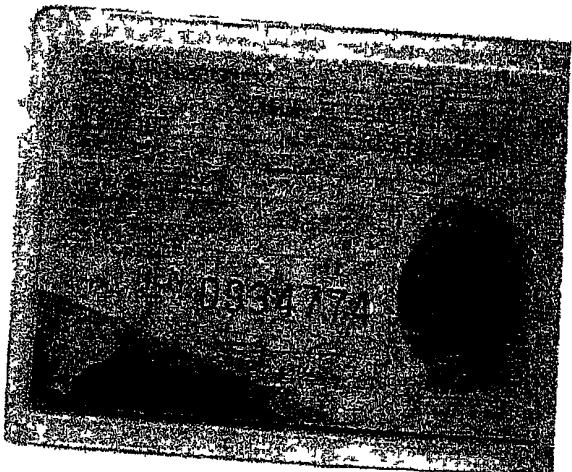
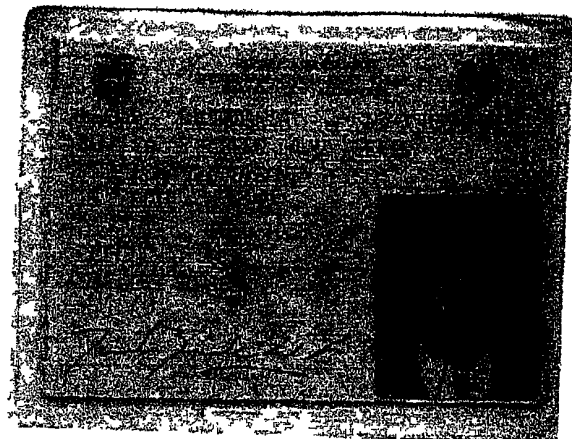
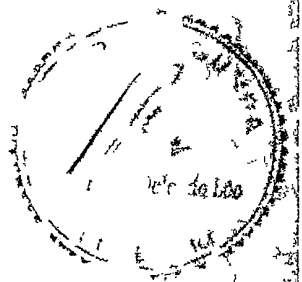
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL TRADUCCION DEL IDIOMA
FRANCES AL IDIOMA ESPAÑOL ES TODO LO QUE PUEDO AFIRMAR
SALVO ERROR U OMISION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA
LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO PROCEDO A LEGALIZAR MI
FIRMA

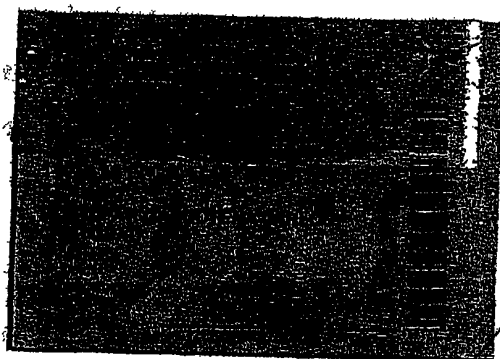
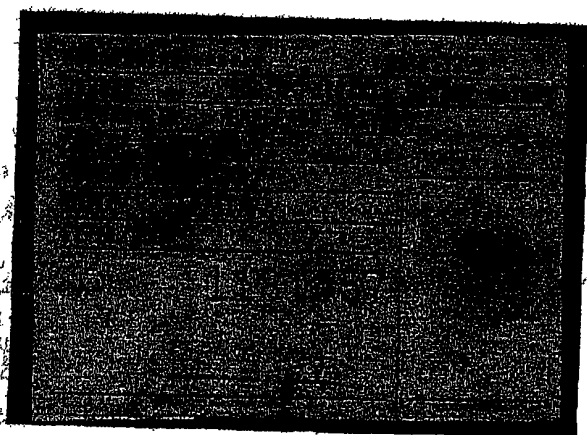
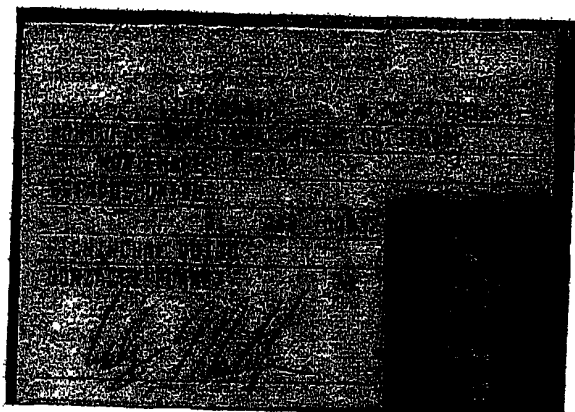


Karina Tello Toral

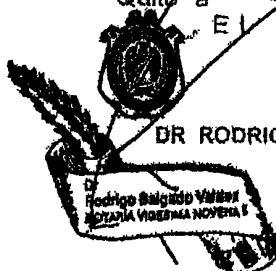
RAZON De conformidad con el numeral tres del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s)
firmas de KARINA PATRICIA TELLO
TORAL
es (son) autentica (s) Quito, a 28 JUL 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO







Se otorga ante mí y en fe de ello
confiero ésta PRIMERA copia
certificada firmada y sellada en
Quito a 28 JUL 2008
El NOTARIO



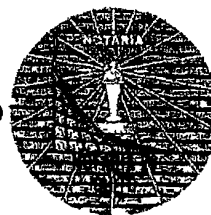
DR RODRIGO SALGADO VALDEZ

[Handwritten signature]

0038793

ZON Mediante Resolución No 08 Q IJ 3246 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Agosto del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **FORNAX GROUP CORP**, protocolizado en esta Notaria el 29 de julio del 2008 y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Carlos Cristobal Montufar Gangotena mediante escritura celebrada en la Notaria de a mi cargo el 29 de julio del 2008 Tome nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada
Quito a 15 de Agosto del año 2008

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





-14
0038094

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08 Q IJ TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 15 de agosto de 2 008 bajo el numero 2860 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho y de la Protocolización efectuada el veintinueve de julio del año dos mil ocho ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito DR RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "FORNAX GROUP CORP." y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor CARLOS CRISTOBAL MONTÚFAR GANGOTENA - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley firmado con el número 1745. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 135379. Quito a dieciocho de agosto del año dos mil ocho - EL REGISTRADOR.

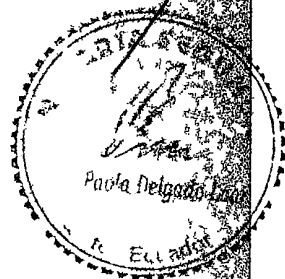


RG/mm

RESOLUCIÓN No 08 Q IJ

3246

DR MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO

QUE junto con la solicitud correspondiente se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura efectuadas el 29 de julio del 2008 respectivamente ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP de nacionalidad panameña

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No SC IJ DJCPTTE 08 143 de 8 de agosto del 2008

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos ADM-08208 de 8 de julio del 2008 y ADM 08234 de 14 de julio del 2008

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera FORNAX GROUP CORP con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía a favor del señor Carlos Cristobal Montufar Gangotena, de nacionalidad ecuatoriana

ARTICULO SEGUNDO DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización y escritura de 29 de julio del 2008 respectivamente b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura y esta Resolución y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas

ARTICULO TERCERO DISPONER que se publiquen por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escritura referidas

CUMPLIDO lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura antes referidas

COMUNIQUESE DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 15 AGO 2008

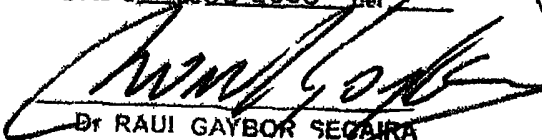
DR MARCELO ICAZA PONCE

PVV/cmf
Tram 25036

RV

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución bajo el No. 2760 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito a 18 de Agosto del 2008



Dr. RAULI GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



La Hon.
SEVI

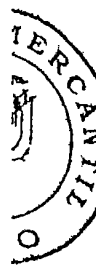
El Hon. el Pro.
Señor. En con-
formidad con lo
disposto en el
Decreto 733 del
22 de Agosto de
1975 publicado en
el Registro Oficial
878 del 29 de
Agosto del mismo
año, se da así
cumplimiento a lo
dispuesto en la
misma de conformi-
dad a lo establecido
en el Decreto 733
del 22 de Agosto
de 1975 publicado
en el Registro Ofi-
cial 878 del 29 de
Agosto del mismo
año.

LI
PER

La Hon. el Pro.
Señor. En con-
formidad con lo
disposto en el
Decreto 733 del
22 de Agosto de
1975 publicado en
el Registro Oficial
878 del 29 de
Agosto del mismo
año, se da así
cumplimiento a lo
dispuesto en la
misma de conformi-
dad a lo establecido
en el Decreto 733
del 22 de Agosto
de 1975 publicado
en el Registro Ofi-
cial 878 del 29 de
Agosto del mismo
año.

ARTICULO
de bene-
ficio

Artículo 14



Problemas de la Superintendencia de Compañías

El 23 de julio de 2008, fue autorizado por Superintendencia de Compañías para emitir un dictamen sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Compañías de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA LTDA", con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

El dictamen fue emitido por el Sr. Carlos Cristóbal Mantuero, Director General de la Superintendencia de Compañías, quien concluyó que la sociedad cumple con los requisitos legales para ser inscrita en el Registro de Compañías.

El dictamen fue emitido en la ciudad de Quito, el 23 de julio de 2008.

Las locuras ajenas no nos harán jamás ser prudentes.

Manzanera

El doctor David Alvarado, Director General de la Superintendencia de Compañías, emitió un dictamen sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Compañías de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA LTDA".

El dictamen fue emitido en la ciudad de Quito, el 23 de julio de 2008.

DE LOS DE LOS

El 23 de julio de 2008, fue autorizado por Superintendencia de Compañías para emitir un dictamen sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Compañías de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA LTDA", con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

El dictamen fue emitido por el Sr. Carlos Cristóbal Mantuero, Director General de la Superintendencia de Compañías, quien concluyó que la sociedad cumple con los requisitos legales para ser inscrita en el Registro de Compañías.

El dictamen fue emitido en la ciudad de Quito, el 23 de julio de 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA LTDA

Se comunica al público que LOS PROFESIONALES SEGURIDAD PERSONAL Y CORPORATIVA CIA LTDA, con sus estatutos por escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Julio de 2008. Acto societario probado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08 O.IJ.003277 de 18 de Agosto de 2008.

virtud de la escritura pública referida la compañía firma el artículo tercero del Estatuto Social de la siguiente manera

ARTÍCULO TERCERO OBJETO SOCIAL La compañía tiene por objeto social realizar actividades complementarias de vigilancia seguridad

18 de Agosto de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA LTDA.

E cumplimiento al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de Di ASFALTO CIA LTDA convoco la Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar el día martes 2 de septiembre del 2008, en el local de la compañía, ubicada en La Pradera N30-268 y Manzano Aguilera, Edificio Santorini Ol. 2 A. a las 10:00

A continuación detallamos el orden del día a tratarse en la reunión

ORDEN DEL DÍA.

1. Conocer y resolver sobre Resoluciones Aprobadas de la Junta General Extraordinaria del 15 Julio del 2008 sobre el Aumento de Capital Suscrito reformas al Estatuto social y demás asuntos interrelacionados

Solicitamos de manera especial la asistencia de todos los socios, en caso de ausentarse algún representante, enviar un representante con la respectiva autorización por escrito. Por tratarse de Segunda convocatoria y de acuerdo con el Art. 19mo de los Estatutos de Di ASFALTO CIA LTDA, la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente constituida con el número de socios que asistieren cualquiera que fuere el capital que representen.

Quito 22 de agosto del 2008

Atentamente,
Ing. Gonzalo Uzcátegui
Gerente General

DE LOS DE LOS

El 23 de julio de 2008, fue autorizado por Superintendencia de Compañías para emitir un dictamen sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Compañías de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES DIASFALTO CIA LTDA", con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador.

El dictamen fue emitido por el Sr. Carlos Cristóbal Mantuero, Director General de la Superintendencia de Compañías, quien concluyó que la sociedad cumple con los requisitos legales para ser inscrita en el Registro de Compañías.

El dictamen fue emitido en la ciudad de Quito, el 23 de julio de 2008.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ing Roberto Malo
Presidente de la Junta de Fideicomiso HIT

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

0038997226

ZON DE PROTOCOLIZACION
 Córdoba el 11 de marzo de 2012 en el Registro
 d E c t u a s P b l i c a s de la Notaria u l i c o v s en diecisiete
 foja () u n i l (e s) protocolizo los documento (s)
 que ante ed (n)
 Q u i o a 18 SET. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mi en fe de ello
 confiero esta Q U I N T A =
 copia certificada firmada y sellada en
 Quito, a 18 MAR. 2012
 EL NOTARIO

N tar 2
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario

RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON Certifico que al margen de la Protocolizacion de docu-
 mentos, relativos al poder general, otorgado por COMPANIA FOR
 NAX GROUP CORP, a favor de SR CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GAN -
 GOTENA, cuya copia antecede, no se encuentran ninguna razon de
 que el mismo haya sido revocado.- Quito, a dieciseis de mar-
 zo del año dos mil doce

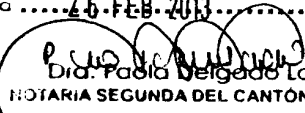
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

V m i a
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario

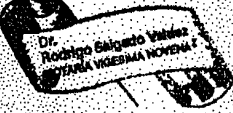
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 17... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 25 FEB 2013

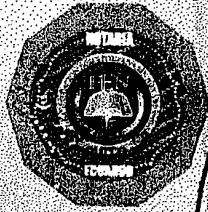

Dra. Paola Vergara Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ab. Rocio
Córdova
ZON DE PROTOCOLIZACION A P...
el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en **diecisiete**
foja (s) útil (es); protocolizo **los** documento (s)
que antecede (n)
Quito, a **16 SET. 2008**

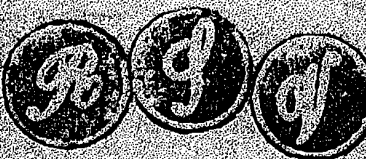
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



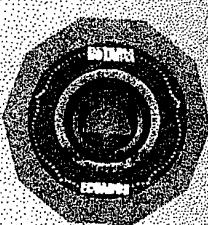
Se protocolizó ante mí, en fe de ello
entrego esta **QUINTA**
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a **16 MAR 2012**
EL NOTARIO



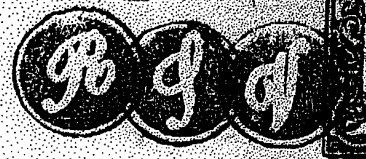
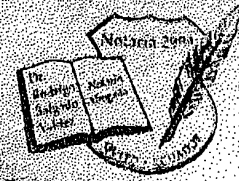
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON: Certifico que al margen de la Protocolizacion de docu-
mentos, relativos al poder general, otorgado por COMPANIA FOR
NAX GROUP CORP, a favor de SR. CARLOS CRISTOBAL MONTUFAR GAN-
GOTENA, cuya copia antecede, no se encuentra ninguna razón de
que el mismo haya sido revocado.- Quito, a dieciseis de mar-
zo del año dos mil doce.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



JUCARCORP GROUP S A

Quito 27 de marzo de 2013

Senores

FORNAX GROUP CORP

Presente

De mi consideracion

Me es grato comunicar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de JUCARCORP GROUP S A en reunion mantenida el dia de hoy tuvo el acierto de designar a FORNAX GROUP CORP como **GERENTE GENERAL** de la compañía gestion que la desempeñara por el periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripcion de este nombramiento en el Registro Mercantil La representacion legal judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura publica otorgada ante la Notaria Segunda del Canton Quito Dra Paola Delgado Llor el 01 de marzo del 2013 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de marzo del 2013

Le deseo exito en el desempeño de sus funciones

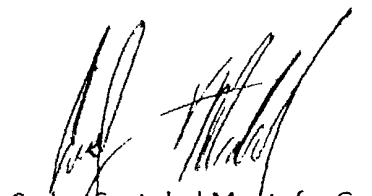
Atentamente



Cesar Alarcón Costa

Presidente Ad Hoc

Hoy dia 27 de marzo del 2013 en la ciudad de Quito acepto en nombre de mi representada el cargo de Gerente General de JUCARCORP GROUP S A



Carlos Cristobal Montufar Gangotena

C C 1707088645

Apoderado General

FORNAX GROUP CORP

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NUMERO 11641

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZON DE INSCRIPCION NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN

1 RAZÓN DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO	13118
FECHA DE INSCRIPCIÓN	19/04/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	5522
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2 DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	27/03/2013
FECHA ACEPTACION	27/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	JUCARCORP GROUP S A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

3 DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792152151001	FORNAX GROUP CORP	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN QUITO A 19 DIA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCIA DE VILLAROE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC 1792438799001
RAZON SOCIAL JUCARCORP GROUP S A
NOMBRE COMERCIAL JUCARCORP GROUP S A
CLASE CONTRIBUYENTE OTROS
REPRESENTANTE LEGAL NEGRET L DAVILA CAROLINA LUCIA
CONTADOR

FEC INICIO ACTIVIDADES	07/06/2013	FEC CONSTITUCION	27/03/2013
FEC INSCRIPCION	07/06/2013	FECHA DE ACTUALIZACION	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BILNALCAZAP Barrio INAQUITO Calle CORTEA Numero 126
Intersección V AMAZONAS Edificio EDIFICIO BELMONTL Piso 1 Oficina 1A Referencia tributación FRENTE AL
CENTRO COMERCIAL INAQUITO Telefono Domicilio 023955100

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
DECLARACION DE IMUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	del 001 al 001	ABIERTOS	1
JURISDICCION REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA		CERRADOS	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario JKPM080113 Lugar de emisión QUITO/PAEZ N22 57 Y Fecha y hora 07/06/2013 14:52:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC 1792438799001
RAZON SOCIAL JUCARCORP GROUP S A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO	001	ESTADO	ABIERTO	MAH 17	FEC INICIO ACT	03 013
NOMBRE COMERCIAL	JUCARCORP GROUP S A				FEC CIERRE	
ACTIVIDADES ECONOMICAS					FEC REINICIO	

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Pr via a PICHINCHA Ca ion QUITO Parroqui BENALC AZAR B r INAQUITO Call C OREA Numero 126 Inters ccion AV
AMAZONAS R f ercia FRENTE AL CENTRO COMERCIAL INAQUITO Edifi EDIFICIO BELMONTE Piso 1 Oficina 1A
TEL Fono D mite 0 3955100

03 JUN 2013

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNA

Usuario JKRM080113

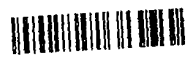
Lugar de emision QUITO PAEZ N22 J7 Y

Fecha y hora 07/06 01:14:52 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



170921765
CIUDADANÍA
ARROCHA BAER
JOSEPH
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
CANTON 10-02
COMUNIDAD ECUATORIANA
M
CASADO
CECILIA GABRIELA
STRUNCK MALDONADO



ESTUDIANTE
BACHILLERATO
ARROCHA KRASNOSENSKY DAVID MIGUEL
ARROCHA KRASNOSENSKY DAVID MIGUEL
BAIER SANIZ ROSA REBECA
QUITO
2012-08-06
2022-08-06



Quito 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegacion Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral
extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales
del 23 de febrero del 2014

Al señor(a) *Arrocha Krassensky David Miguel*

Portador (a) de la cedula de ciudadanía Nro *170921765*

Valido por 90 dias para cualquier tramite tanto publico como privado y que sustituye
al certificado de votacion

El presente certificado es gratuito

Atentamente

Edmo Munoz Barrezueta

No 003483

Edmo Munoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

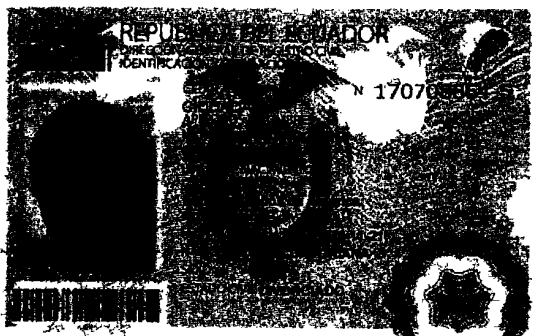


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170953981 9
 CASTRO PANTALONE JUAN JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 14 OCTUBRE 1988
 IDENTIFICACION 0112 00224 H
 P. CHINERA/ BOIT
 GONZALEZ SUREZ 1984
 JUAN JAVIER CASTRO
 FRENTE DEL TROMBADO

ECUATORIANO ***** V4344V4244
 IDENTIFICACION ESTUDIANTE
 ROBERTO JAVIER CASTRO
 OTOR DE LAS MERCEDES FANTALONE
 QUITO 15/09 2003
 15/09/2015
 REN 0785340
 REN 0785340

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 001
 001 0240 1709539819
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTRO PANTALONE JUAN JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 1
 PARCELEN
 PARROQUIA 2
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

000 100



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
026
CELEBRACIÓN DE VOTACIÓN
ELECTORALES 23-FEB-2014
026 0145 1707088645
NUMERO DE CÉDULA
MONTUFAR GANGOTENA CARLOS
CRISTOBAL
PICHINC PROVINCIA
QUIT CANTÓN
INSCRIPCIÓN
BA
ARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO
Gila
5
20 MAR 2014
P
N PA J A E C I N O T

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura publica de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIQUIPEL ECUADOR S A que otorga SR JOSPEH AROCHA BAIER SR JUAN JAVIER CASTRO PANTALONE / LA COMPAÑIA JUCARCORP GROUP S.A. en Quito a VEINTE de marzo del año dos mil catorce

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON - Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor
Oswaldo Noboa Leon Subdirector de Actos Societarios en el
Articulo Segundo de la Resolucion No SC-IRQ-DRASD-SAS-14-
001185 de 01 de abril del 2014, tome nota de su
aprobacion, al margen de la escritura matriz de
constitucion de la compa ia LIQUIPEL ECUADOR S A
celebrada ante mi Doctora Paola Delgado Looor Notaria
Segunda del Canton Quito -

Quito a 03 de abril del 2014 MMG

DRA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



LOOR
QUITO



TRAMITE NUMERO 18663

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION

1 RAZON DE INSCRIPCION DEL CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

NUMERO DE REPERTORIO	11065
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/04/2014
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	1053
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificacion	Nombres	Canton de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709539819	CASTRO PANTALONE JUAN JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1792438799001	JUCARCORP GROUP S A	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1709217663	AROCHA BAIER JOSEPH	Quito	ACCIONISTA	Casado

3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
FECHA ESCRITURA	20/03/2014
NOTARIA	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN	QUITO
N RESOLUCIÓN	RESOLUCION SC IRQ DRASD SAS 14 001185
AUTORIDAD QUE APRUEBA	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	DR OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO	99 ANOS
NOMBRE DE LA COMPANIA	LIQUIPEL ECUADOR S A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

4 DATOS CAPITAL/CUANTIA

Capital	Valor
Capital	1000 00

5 DATOS ADICIONALES

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM P Y GG POR JUNTA 5 ANOS RL GG

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISION QUITO A 7 DIA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No SC IRQ DRASD SAS 14 12086

Quito 28 ABR 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideracion

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **LIQUIPEL ECUADOR S A** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud puede el Banco de su gerencia entregar los valores depositados en la Cuenta de Integracion de Capital de esa compañía a los administradores de la misma

Atentamente

Ab Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO